



Comisión Seccional de Disciplina Judicial

Quindío Despacho 03

Armenia, Quindío, Once (11) de julio de dos mil veinticinco (2025).

MAGISTRADO PONENTE: JOSÉ ADOLFO GONZÁLEZ PÉREZ.

RADICADO: 630012502000 2025 00262 00 (A)

DISCIPLINADA: MARÍA NEREYDA PINO LÓPEZ

COMPULSA: COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL

DECISIÓN: AUTO DE APERTURA DE INVESTIGACION DISCIPLINARIA.

Como quiera que la Unidad de Registro Nacional de Abogados certifica que la cédula de ciudadanía **No. 41.889.557** corresponde al número de identificación de la doctora **MARÍA NEREYDA PINO LÓPEZ** y tarjeta profesional N° **51424** del C.S.Jud; así se conoce de la vigencia registradas en la Unidad de Registro Nacional de Abogados; y que de conformidad con las prevenciones contenidas en el artículo 104 de la Ley 1123 de 2007, se decreta la **APERTURA DE PROCESO DISCIPLINARIO**, fijando Audiencia de Pruebas y Calificación el día **MARTES 05 DE AGOSTO DE 2025 A LAS 4:00 P.M.** en este proceso (artículo 105 del Código Disciplinario del Abogado).

En virtud de lo anterior, el Despacho,

RESUELVE

PRIMERO: APERTURAR investigación disciplinaria en contra de la abogada **MARÍA NEREYDA PINO LÓPEZ**.

SEGUNDO: PROGRAMAR Audiencia de pruebas y calificación de este proceso el día **MARTES 05 DE AGOSTO DE 2025 A LAS 4:00 P.M.**

Para el efecto se ordena:



COMISIÓN SECCIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL DEL QUINDIO
M. P. JOSÉ ADOLFO GONZÁLEZ PÉREZ
RAD. No. 63001250200020250026200
REF. Abogado en primera instancia

1. Citar por el medio más eficaz a la Disciplinada para que comparezca a la **audiencia virtual por Microsoft Teams**, advirtiéndole que en la misma de conformidad con el artículo 105 ibidem se cumplirán las siguientes actuaciones:

- A. Se dará lectura a los hechos materia de la compulsa de copias.
- B. Se enterará a la Disciplinada que tienen derecho a rendir versión libre y a designar a un Abogado que los represente en el trámite de la actuación.
- C. Se le informará la facultad para aportar las pruebas que tengan en su poder, o para solicitar la práctica de aquellas que consideren necesarias.
- D. Se advertirá a la Abogada que en caso de que no comparezca a la diligencia, se dará aplicación a lo dispuesto en los incisos 2º y 3º del artículo 104 de la Ley 1123, para lo cual se procederá a fijar edicto emplazatorio por el término de tres (3) días, luego de lo cual se declararán personas ausentes y se procederá a nombrar un Defensor de oficio que los represente.

2. Enterar al Representante del Ministerio Público.

3. Practicadas las pruebas se procederá a la calificación jurídica de la actuación.

4. Fíjese edicto por el término de tres (3) días en la secretaría, de conformidad con el inciso primero del art. 104 de la Ley 1123 de 2007.

TERCERO: ORDENAR por parte de Secretaría de la Comisión las siguientes pruebas de oficio:

- a) Tener como pruebas las allegadas con la compulsa, obrantes en el Ítem No. 002, las cuales se incorporan y serán valoradas en su debida oportunidad procesal.
- b) Por secretaría oficiar a las **testigos** la señora **BLANCA BELLY PATIÑO SÁNCHEZ Y LUZ DANELLY PARRA LOPERO**, a fin de que, comparezcan el día **MARTES 05 DE AGOSTO DE 2025 A LAS 4:00 P.M**, a la audiencia de pruebas y Calificación, su información reposa en el proceso que generó la compulsa de copias correspondiente al radicado No. 2022 -00100 00 de esta misma Comisión.
- c) Por secretaria oficiar al **JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE ARMENIA**, a fin de que, con carácter urgente, y en término perentorio de **cinco (5) días contados a partir del recibo de la respectiva**



COMISIÓN SECCIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL DEL QUINDIO
M. P. JOSÉ ADOLFO GONZÁLEZ PÉREZ
RAD. No. 63001250200020250026200
REF. Abogado en primera instancia

comunicación, remita copia íntegra del expediente digital con radicado No. 2012 00237.

- d) Como prueba trasladada se decreta por Secretaría incorporar a este expediente disciplinario, el audio video y actas de las sesiones de audiencias de pruebas y calificación provisional celebradas el **22 de agosto de 2022 y 04 de octubre de 2022**, dentro de la investigación disciplinaria radicada **2022-00100 (A)**, que fue de conocimiento de esta Comisión Seccional.

CUARTO: Conforme al artículo 71 ibidem, por intermedio de la Secretaría de la Comisión notifíquese el presente auto personalmente a los Intervinientes, a la disciplinada Dra. **MARÍA NEREYDA PINO LÓPEZ**, Residencia Calle 6 Norte 18 16 Apt 301 – Armenia y **Oficina** Cra 15 # 18-22 Ofic 206 - Armenia **Teléfono 441749 - 459023**, **Correo electrónico: nepilo@hotmail.com** Contra esta decisión no procede recurso alguno en atención a lo dispuesto en el artículo 80 y 81 de la Ley 1123 de 2007.

QUINTO: Por la Secretaría de la Corporación se librarán las comunicaciones pertinentes al Ministerio Público. **Por Secretaría verificar si por estos mismos hechos se adelanta otra investigación disciplinaria contra los investigados.** Procédase por secretaría.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JOSÉ ADOLFO GONZÁLEZ PÉREZ

Magistrado Ponente

Firmado Por:

José Adolfo González Pérez

Magistrado

Comisión Seccional

De 003 Disciplina Judicial

Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **15f3cfb3cb0ee7dfc8349fa76299df4fde4183c19ab337dd0a1eef75c1c7a03**

Documento generado en 11/07/2025 04:13:29 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>